

Para despachos de oficio quatro *tra*.

SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.



la podra verificar en la plaza publica un quarto menor
siendo de igual bondad. El cosechero librem^{te} adonde quier
o como quier =

3^a El forastero podra egcutarlas como el traginero, debiendo
hacer veinte y quatro horas, lo menor, Placa, con sus ge
neros =

4^a El Bacalao y Sardinia no se comprenden en los generos
de tienda, y no ay obligar^{on} de tenerlos en ellas; con todo
podran tenerlos sin privilegio esclusivo y con la sujecion
a los Reyes =

Con cuyas condiciones el expresado Dⁿ Jon de la Torre, Casar
co Vecino de esta Villa, hizo postura adha Venta y abasto
n^{ra} fin del corriente año, en precio de siete mil \mathcal{D} la
qual le fue admitida, y en otras eⁿ inteligible boce se
dio un pregon diciendo, "quisien quisiese hacer pufo y me
jora ala Venta de los D^{os} que devengan los generos de
tiendas de Abaceria en la venta al por menor n^{ra}
fin de die^{te} del cor^{te} año, por la qual dan siete mil
 \mathcal{D} vazo eicaty calidaty y condiciones, y se hade Venatar
adra en el mayor Postor compareca y se admitiran
los q^e haga, y asi se promigio Repitiendo varias veces
este Pregon = Por Jeronimo Amato y Florey se hizo me
jora en veinte \mathcal{D} may y publicada, por Fran. Se
zer de Vicente se mejoro en quatrocientos ochenta, por

